



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 24/16

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y DOS MINUTOS.**

### SEÑORES ASISTENTES:

#### ALCALDE - PRESIDENTE:

**D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER**

#### CONCEJALES:

**D. ALFREDO ALLES LANDA**

**D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL**

**D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**

**D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS**

**D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ**

**D<sup>a</sup> MARIANA PALMA MURCIA**

#### EXCUSA SU NO ASISTENCIA:

**D<sup>a</sup> YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO**

#### SECRETARIA GENERAL:

**D<sup>a</sup> MARIA LUISA CALVO MOYA**

#### INTERVENTOR ACCIDENTAL:

**DON MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA**

**En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y dos minutos del día diecisiete de Junio de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.**

**Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:**

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA Nº 23/16, CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 10 DE JUNIO DE 2016.**

Por el Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 23/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 10 de Junio de 2016.

Por la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que en el acuerdo Quinto del Orden del Día, por el que se aprobaban las bases de selección para la provisión en propiedad de cuatro vacantes de Administrativos de Administración General, se ha detectado un error, consistente que las bases están extendidas en 7 páginas, y no en 6 como figura en el dicho acuerdo.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta número 23/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 10 de Junio de 2016, en la forma en que se encuentra redactada, con la rectificación citada por la Sra. Secretaria General.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO Nº 3 DE GRANADA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 160/2015 (EXPTE. AJ-08/15)**

La Secretaria General da cuenta a los asistentes del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 3 de Granada, en el Procedimiento Ordinario nº 160/2015, interpuesto por D<sup>a</sup> CELESTINA MOYA RODRÍGUEZ, contra el acuerdo de 3 de Diciembre de 2014, desestimatorio de recurso de reposición contra acuerdo de 11 de Junio de 2014, aprobatorio definitivamente de Proyecto de Reparcelación en SUS-T de PGOU.

El Decreto tiene por desistido a la recurrente, declarando la terminación del procedimiento, sin pronunciamiento en costas.

Quedando los asistentes enterados.

Copia del Decreto se remitirá a la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, para los efectos procedentes.

**TERCERO.- DAR CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO Nº 5 DE GRANADA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 808/2015 (EXPTE. AJ-13/15).**

Seguidamente, la Secretaria General da cuenta a los asistentes del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 5 de Granada, en el



Procedimiento Abreviado nº 808/2015, interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO BASTI II, (BAZA), contra la desestimatoria por silencio de reclamación presentada el 02/02/15, interesando abono de cantidad por responsabilidad patrimonial.

El Auto declara terminado el recurso contencioso – administrativo contra la actuación administrativa del Ayuntamiento de Baza, dado que tal y como manifiesta la parte actora, ha sido satisfecha extrajudicialmente la pretensión ejercitada por el Ayuntamiento, solicitándose el archivo sin declaración de costas, por lo que no se hace expresa declaración de las mismas.

Quedando los asistentes enterados.

Copia del Decreto se remitirá a la Unidad de Patrimonio de este Ayuntamiento, para los efectos procedentes.

#### **CUARTO.- LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR DON JOSÉ RAMÓN IBARRA LOZANO, (EXPTE.16/16)**

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DON JOSÉ RAMÓN IBARRA LOZANO, de licencia para realizar obras en el POLÍGONO 37, PARCELA 2.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2016.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y por el Sr. Letrado Asesor de este Ayuntamiento de Baza, de fechas 9 de Junio de 2016 y 13 de Junio de 2016, respectivamente, ambos obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a DON JOSÉ RAMÓN IBARRA LOZANO, expediente número 16/16, para realizar obras en POLÍGONO 37, PARCELA 2, consistente en CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE NAVE AGROPECUARIA PARA REFUGIO DE GANADO OVINO Y CAPRINO NO TABULADO, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. ÁNGEL SEGURA MANZANO y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 25 de Abril de 2016.

2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 1.050,24 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 328,62 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
  - a) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
  - a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
  - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
  - c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
  - d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
  - e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
  - f) Si durante la construcción de la nave se encuentran restos arqueológicos con motivo de la remoción de tierras, será de aplicación el Artículo 50,1. ""Régimen de los hallazgos casuales"" de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, según el cual ""La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del



patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración””””.

- g) Los muros de la nave irán rematados mediante revoco de mortero y pintados en blanco o encalados. La cubierta de chapa deberá de ser de color beige, de forma que se mimetice con el entorno, o realizada en un material que imite a la teja curva árabe tradicional de barro cocido. La rejería irá pintada en negro
5. Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
- b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será

superior a otros dos años.

**QUINTO.- LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR DON RAMÓN CANTÓN DÍAZ (EXPTE. 19/16).**

A continuación, por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DON RAMÓN CANTÓN DÍAZ, de licencia para realizar obras en BAÚL, C/ CARMENES.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 15 de Junio de 2016.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sr. Secretario Accidental, de fechas 9 de Junio de 2016 y 10 de Junio de 2016, respectivamente, ambos obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a DON RAMÓN CANTÓN DÍAZ, expediente número 19/16, para realizar obras en BAÚL, C/ CARMENES, consistente en (8) CONSTRUCCIÓN DE UNA COCHERA-NAVE-ALMACÉN, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos D. CESAR NAVARRO CORRAL y OTROS, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 8 de Junio de 2016.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 503,91 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 128,42 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
  - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 200 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.



- b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 500 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
  - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
- a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
  - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
  - c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
  - d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
  - e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
5. Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
- b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

#### **SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SIETE MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

#### **A.- SOLICITUD DE HORMIGONES ALMANZORA S.A. DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA.**

Por la Secretaria General se da cuenta de la solicitud presentada por HORMIGONES ALMANZORA S.A. de devolución de Fianza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2016.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de Agosto de 2006, acordó conceder licencia a HORMIGONES ALMANZORA S.A., expediente número 451/06, para realizar obras en Polígono 36 parcela 55 Paraje Atalaya, consistente en explotación de la Cantera de Áridos dolomíticos Atalaya 1, con arreglo al proyecto redactado por D. JUAN CARLOS MARTÍN NEGRO y visado





por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 30 de Enero de 2003, una vez que ha sido aprobado el correspondiente proyecto de actuación por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2006, bajo expediente 86/05 y obtenida la licencia de actividad por Decreto 1586/06.

Asimismo, en dicha sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de Agosto de 2006, se acordó que, antes del inicio de las obras se debería presentar en este Ayuntamiento fianza por importe de 6.600 € y prestación compensatoria de 2.640 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras; fianza que HORMIGONES ALMANZORA S.A presentó mediante aval bancario, y que posteriormente solicita la cancelación del mismo procediendo a su vez al ingreso en metálico de la citada cantidad (6.600 €).

Resultando que con posterioridad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2011, acuerda la cancelación de la cantidad de 6.600 €, depositada mediante aval bancario, expte. 451/06, por la reposición de servicios urbanísticos, a HORMIGONES ALMANZORA S.A., con monito de la citada licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Agosto de 2006.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 15 de Junio de 2016.

Considerando el informe técnico – jurídico emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 16 de Junio de 2016, en el que se hace constar que la citada empresa depositó en primer lugar un aval por los 6.600 euros que le exigía la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Agosto de 2006, y que más tarde solicitó la cancelación de dicho aval para sustituirlo por el ingreso en efectivo del mismo importe y, que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Marzo de 2011 accedió a la cancelación del aval, por lo que en la actualidad, dicha empresa tiene depositada una cantidad en metálico de 6.600 euros por el desarrollo de su actividad, en concepto de fianza, y no procede la devolución de dicha cantidad mientras se esté realizando la actividad en cuestión.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre sobre R.J.A.P. y P.A.C., dado que se han detectado un errores en los citados acuerdos de Junta de Gobierno Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Rectificar el error apreciado en el acuerdo Décimo Tercero del Orden del Día de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de Agosto de 2006, concretamente el subapartado a) del apartado 3 de la parte dispositiva, en la siguiente forma:
  - a) Antes del inicio de las obras deberá presentar en este Ayuntamiento fianza por importe de 6600 €, cantidad que no será devuelta mientras se esté realizando la actividad en cuestión, y prestación compensatoria de 2640 €.
2. Rectificar el error apreciado en el acuerdo Primero del Orden del Día de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de Marzo de 2011, concretamente el párrafo primero de la parte expositiva y el párrafo primero de la parte dispositiva, y suprimir la referencia realizada sobre ""en garantía por la reposición de servicios urbanísticos"", dado que la fianza se prestaba por el concepto de "desarrollo de la actividad", y la misma no se puede devolver mientras se esté realizando la actividad en cuestión.
3. Denegar la solicitud de HORMIGONES ALMANZORA S.A. de devolución de la fianza depositada en metálico, por importe de 6.600 €, correspondiente a la licencia de obras tramitada con número de expediente 451/06, de conformidad con el informe técnico - jurídico obrante en el expediente, y citado en la parte expositiva de este acuerdo, mientras se esté realizando la actividad en cuestión.
4. Notificar el presente acuerdo a HORMIGONES ALMANZORA S.A.

## **B.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Por el Sr. Interventor Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, correspondiente al incremento mensual en la facturación de la empresa C y D DE SERVICIOS CULTURALES Y RECREATIVOS C.B. por el aumento de actividades e incremento de horario fuera de lo estipulado en contrato en el Pabellón de deportes de Baza, en vigor desde el 1 de junio de 2015 y prorrogado hasta el 31 de Mayo de 2017, por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (227,84 €) mensuales.



2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, A JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, correspondiente a sanción por infracción por no atender requerimiento de declaración anual del ejercicio 2014 modelo 762 del canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, sin que fuera atendido en plazo señalado, Expediente SA-CMA-24/2016. Por importe de ciento doce euros con cincuenta céntimos (112,50 €).
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

### **C.- CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO ENTRE EL CLUB BALONCESTO BAZA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA.**

Seguidamente, por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa el Sr. Concejal Delegado de Deportes, para la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el CLUB BALONCESTO BAZA, en el que destacan las siguientes estipulaciones:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Baza mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB BALONCESTO BAZA, para cubrir los gastos del equipo sénior, de la temporada 2016/2017, por importe de 14.000 €, a librar al CLUB BALONCESTO BAZA y de 20.000 € (5000 correspondiente al ejercicio 2016 y 15.000 al ejercicio 2017) que se abonarán en concepto de desplazamientos a competiciones oficiales de los equipos; 1 benjamín, 1 alevín, 1 infantil, 1 cadete, 1 juvenil, 1 equipo femenino y 1 Sénior los cuales se abonarán por la Corporación directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza y hasta el citado importe de 20.000 €. En el caso de no consumirse la cantidad total destinada a desplazamientos, el Club Baloncesto Baza no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento. En el caso de que no salga a competir alguno de los equipos citados, la cantidad se reducirá.
2. El pago efectivo se realizará con cargo al ejercicio presupuestario 2017 atendiendo al siguiente calendario: el primer pago, por un importe de 7.000 €, se producirá en durante el primer trimestre del ejercicio 2017 y el segundo pago por importe de 7.000 €, se producirá previa justificación de la totalidad de la subvención.
3. El CLUB BALONCESTO BAZA, presentará una petición de uso de las

instalaciones deportivas de todas sus categorías para realizar su actividad durante toda la temporada antes del día 8 de julio por registro de entrada. La Concejalía de Deportes dispondrá el horario de utilización según necesidades de los horarios de entrenamientos a realizar durante la temporada y pretemporada de sus equipos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club.

4. El CLUB BALONCESTO BAZA, se compromete a solicitar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
5. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a gestionar, supervisar y responsabilizarse del correcto funcionamiento de las categorías sénior, infantil, cadete, benjamín, alevín y el equipo femenino, en la modalidad de baloncesto.
6. El CLUB BALONCESTO BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
7. El CLUB BALONCESTO BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de baloncesto que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente las 12 horas de baloncesto celebradas durante el mes de agosto, así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la concejalía de deportes, donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...)
8. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club.
9. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Para ello se



creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza

10. El Ayuntamiento de Baza cederá al CLUB BALONCESTO BAZA el uso de las instalaciones del Pabellón de Deportes para los entrenamientos y partidos oficiales. La organización de partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán una solicitud previa por registro de entrada del ayuntamiento y con un tiempo de antelación de 15 días, quedando siempre a la autorización expresa de la concejalía de deportes
11. El CLUB BALONCESTO BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.
12. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Para ello presentará una propuesta de distribución de publicidad anual, siendo competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club.
13. CLUB BALONCESTO BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir. A tal efecto, y para responder de los mismos, deberá constituir fianza por importe de 300 € a la firma del presente y que, en su caso, será cancelada y devuelta cuando finalice el período de vigencia del presente convenio.
14. Con anterioridad al primer pago reflejado, deberán estar justificadas las aportaciones anteriores que el Excmo. Ayuntamiento de Baza hubiese concedido al CLUB BALONCESTO BAZA.
15. La justificación del gasto correspondiente a la subvención, se deberá presentar como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, quedando sujetos los perceptores/as al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.
16. El CLUB BALONCESTO BAZA vendrá obligado a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

17. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento.
18. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
19. Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su receptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
20. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
21. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:





- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
  - Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
  - Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.
22. Este convenio será prorrogable para la temporada 2017/2018, siempre que el CLUB BALONCESTO BAZA mantenga la categoría y se cumplan las estipulaciones del presente convenio.
23. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

En el expediente consta informe emitido por la Intervención Municipal sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el CLUB BALONCESTO BAZA, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la eficacia del mismo.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

**D.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO – BAR EXISTENTE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE AVDA. JOSÉ SALINAS, Y APROBACIÓN DE UN NUEVO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2016, acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que había de regir la adjudicación de la concesión del uso privativo del Quiosco –

Bar existente en el Polideportivo Municipal de Avda. José Salinas, por el procedimiento Negociado Sin Publicidad.

Resultando que durante el período licitatorio no se ha presentado oferta alguna, y que se considera necesario aprobar un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la citada concesión.

Considerando que por la Mesa de Contratación, según acta de fecha 17 de Junio de 2016, se propone que el procedimiento se declare desierto, y que se aprueba un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de la concesión del uso privativo del Quiosco – Bar existente en el Polideportivo Municipal de Avda. José Salinas, aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2016, al no presentarse oferta alguna.
2. Aprobar un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación de la concesión del uso privativo del Quiosco – Bar existente en el Polideportivo Municipal de Avda. José Salinas, por el procedimiento Negociado sin Publicidad.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

#### **E.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL (FERIA 2016).**

A continuación, la Secretaria General da cuenta del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2016.

En el expediente consta el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor.





Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 21 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes y complementarias sobre la materia.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión de la explotación de la Caseta Municipal del Recinto Ferial (Feria 2016).
2. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

#### **F.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA INFANTIL MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL (FERIA 2016).**

Seguidamente, la Secretaria General da cuenta del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2016.

En el expediente consta el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de

las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 21 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes y complementarias sobre la materia.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión de la explotación de la Caseta Infantil Municipal del Recinto Ferial (Feria 2016).
2. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

**G.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIAS PARA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN EL RECINTO FERIAL DESTINADOS A CASETAS COMIDA Y CASETAS MIXTAS (FERIA 2016).**

Asimismo, la Secretaria General da cuenta del pliego de cláusulas económico - administrativas elaborado.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2016.

En el expediente consta el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 21 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes y complementarias sobre la materia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el pliego de cláusulas económico - administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de licencias para la ocupación de espacios en el Recinto Ferial (Feria 2016), destinados a casetas de comida y casetas mixtas.
2. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

#### **DECIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veintitrés minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.**

**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.**

**Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.**